

RESOLUCIÓN No. 4744 DE 05 JUL. 2019

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Seis (06) meses a la entidad denominada FUNDACIÓN TIERRA POSIBLE para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.*

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

RESOLUCIÓN No. 4744 DE 05 JUL. 2019

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Seis (06) meses a la entidad denominada FUNDACIÓN TIERRA POSIBLE para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.*

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN TIERRA POSIBLE** es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución 6646 de 20 de Noviembre de 2014.

Que mediante Resolución No. 3149 de fecha 21 de Junio de 2017, debidamente ejecutoriada el día 05 de Julio de 2017, la Dirección Regional del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bial a la **FUNDACIÓN TIERRA POSIBLE**, en la modalidad **INTERNADO**.

Que mediante oficio con radicación interna No. E-2019-297294-7600 del 30 de Mayo de 2019, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, el señor (a) **LINA MARIA RAMIREZ VALENCIA** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **29.363.645**,

**RESOLUCIÓN No. 4744 DE 05 JUL. 2019**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Seis (06) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN TIERRA POSIBLE** para desarrollar la Modalidad de **INTERNADO** en Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.*

en su calidad de Representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN TIERRA POSIBLE**, identificada con Numero de identificación Tributaria **805.024.569-2** con dirección donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en la Carrera 24 E Oeste No. 6 – 14 del Municipio de Guacarí Departamento del Valle del Cauca y sede operativa ubicado en el Kilómetro 4 Antigua salida Guacarí Cerrito sector Puente Blanco del Municipio de Guacarí Departamento del Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad –**INTERNADO** con población objeto de atención: Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que los días 13, 14 Y 26 de Junio de 2019, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF Regional Valle del Cauca, realizaron visita a la sede operativa de la entidad denominada **FUNDACIÓN TIERRA POSIBLE**, ubicada en el Kilómetro 4 Antigua salida Guacarí Cerrito sector Puente Blanco del Municipio de Guacarí Departamento del Valle del Cauca, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que la Entidad **FUNDACIÓN TIERRA POSIBLE**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificada por la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017, en la verificación de los requisitos para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, la Entidad denominada

**RESOLUCIÓN No. 4744 DE 05 JUL. 2019**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Seis (06) meses a la entidad denominada FUNDACIÓN TIERRA POSIBLE para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.*

**FUNDACIÓN TIERRA POSIBLE no cumplió con los requisitos mínimos exigidos en los Compromisos financieros y Técnico Administrativos que se relacionan continuación:**

➤ **TÉCNICO PROCESO DE ATENCIÓN 2.4**

**2.4.4 DOCUMENTOS DE HISTORIA DE ATENCION.**

*Corresponde al numeral 6 del Artículo 18 de la Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada mediante las siguientes resoluciones:*

- Resolución 6130 del 21 de abril de 2015
- Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016
- Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016,
- Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017

*Por las cuales se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.*

*Resolución N° 1519 de febrero 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 5864 de junio 22 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 13367 de diciembre 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 245 de enero 20 de 2017, modificado mediante Resolución N° 1262 de marzo 02 de 2017, Modificado mediante Resolución No. 1262 de marzo 2 de 2017 Modificado mediante Resolución No. 7398 de agosto 24 de 2017, por la cual se aprueba el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados. Numeral 1.8.1 Herramientas para el desarrollo. d). Historia de atención.*

- Estudios de caso (para elaborar el diagnóstico integral y el plan de atención integral)
- Seguimiento odontológico: Según lo establecido en la guía técnica del componente de alimentación y nutrición.

**2.4.6 DIAGNÓSTICO INTEGRAL.**

*Corresponde a: Resolución N° 1519 de febrero 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 5864 de junio 22 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 13367 de diciembre 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 245 de enero 20 de 2017, modificado mediante Resolución N° 1262 de marzo 02 de 2017, Modificado mediante Resolución No. 1262 de marzo 2 de 2017 Modificado mediante Resolución No. 7398 de agosto 24 de 2017, por la cual se aprueba el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados. Numeral 1.7.3.1 Fase I. Identificación, diagnóstico y acogida. Numeral 1.8.1. Herramientas para el desarrollo. b) Plan de atención integral*

*Resolución N° 1520 de febrero 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 5863 de junio 22 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7960 de agosto 10 de 2016, Modificado mediante Resolución No. 13366 de diciembre 23 de*

RESOLUCIÓN No. 4744 DE 05 JUL. 2019

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Seis (06) meses a la entidad denominada FUNDACIÓN TIERRA POSIBLE para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.*

*2016 Modificado mediante Resolución No. 244 de enero 20 de 2017 Modificado mediante Resolución No. 1261 de marzo 2 de 2017 Modificado mediante Resolución No. 7399 de agosto 24 de 2017 por la cual se aprueba el lineamiento técnico de modalidades para la atención niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados Numeral 1.7.3.1 Fase I. Identificación, diagnóstico y acogida. Numeral 1.8.1. Herramientas para el desarrollo. b) Plan de atención integral*

- Se elabora en estudio de caso por el equipo interdisciplinario del operador máximo hasta los 45 (cuarenta y cinco) días calendario, posteriores al ingreso del niño, niña o adolescente a la modalidad.

Teniendo en cuenta que los incumplimientos no representan riesgo para los beneficiarios de la modalidad, se emite concepto favorable para otorgar licencia de funcionamiento provisional por Seis (06) meses para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativo, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento de carácter provisional, por un término de Seis (06) meses, conforme al Artículo 13 del Numeral 13.3 de la Resolución 003899 de 2010 Modificado por el Artículo Tercero de la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017, emanada por la Dirección General en la cual estipula: " *La licencia de funcionamiento provisional es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar autoriza a la persona jurídica por un plazo que no podrá en ningún caso superar los seis (6) meses, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos jurídicos, técnico – administrativos y/o financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes*

**RESOLUCIÓN No. 4744 DE 05 JUL. 2019**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Seis (06) meses a la entidad denominada FUNDACIÓN TIERRA POSIBLE para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.*

*no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias. Esta clase de licencia no podrá ser prorrogada o renovada por términos consecutivos y se aplicará para las modalidades de restablecimiento de derechos".*

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 003899 del 2010, el ICBF Regional Valle del Cauca, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-183045 -0101 del 20 de Abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar la Licencia de Funcionamiento con carácter **Provisional** por un término de Seis (06) meses, conforme al Artículo al Artículo 13 del Numeral 13.3 de la Resolución 003899 de 2010 modificado por el artículo Tercero de la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 a la Entidad denominada **FUNDACIÓN TIERRA POSIBLE**, con dirección de Sede donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en la Carrera 24 E Oeste.No. 6 – 14 del Municipio de Guacarí Departamento del Valle del Cauca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para **INTERNADO** con población objeto de atención: Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con

RESOLUCIÓN No. 4744 DE 05 JUL. 2019

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Seis (06) meses a la entidad denominada FUNDACIÓN TIERRA POSIBLE para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.*

discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

**ARTICULO TERCERO.** - Que la capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de Sesenta (60) niños, niñas y adolescentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **FUNDACIÓN TIERRA POSIBLE**, con dirección de Sede operativa ubicada en el Kilómetro 4 Antigua salida Guacarí Cerrito sector Puente Blanco del Municipio de Guacarí Departamento del Valle del Cauca.

**ARTÍCULO QUINTO.** - para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

**ARTICULO SEXTO.** - En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 5 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 1 Parágrafo 5 de la Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017. Ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, en la sede administrativa y sede operativa, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF

**RESOLUCIÓN No. 4744 DE 05 JUL. 2019**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Seis (06) meses a la entidad denominada FUNDACIÓN TIERRA POSIBLE para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.*

- Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACIÓN TIERRA POSIBLE**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO NOVENO.- Vigencia.-** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los

**05 JUL. 2019**

**CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA**  
Director ICBF Regional Valle

*Cef*  
Aprobó / Revisó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico.

## Yerli Andrea Lucumi Gomez

---

**De:** Yerli Andrea Lucumi Gomez  
**Enviado el:** lunes, 08 de julio de 2019 11:27 a.m.  
**Para:** Fundación Tierra Posible  
**Asunto:** ELECTRONICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO 4744 05-06-19  
**Datos adjuntos:** RESOLUCION 4744 05-0619 TIERRA POSIBLE INTERNADO.pdf  
  
**Importancia:** Alta  
  
**Marca de seguimiento:** Seguimiento  
**Estado de marca:** Marcado

76-20000

### NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los 08 días del mes de Julio de 2019, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 4744 de fecha 05 de Julio de 2019, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACION TIERRA POSIBLE** Modalidad – **INTERNADO**, esta notificación se hace a la Representante legal de la Entidad denominada **FUNDACION TIERRA POSIBLE**. Al notificado (a) se le hace él envío de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

**EL NOTIFICADO: LINA MARIA RAMIREZ**

**EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ**

**RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA.** (Enviar por este medio)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

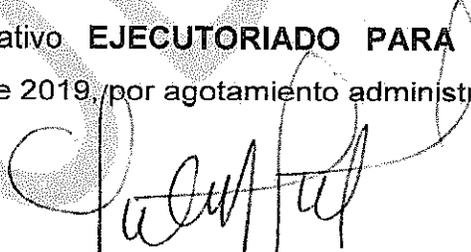
76-20000

## **CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

### **RESOLUCIÓN NO. 4744 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2019**

En Santiago de Cali, a los 09 días del mes de Julio del año 2019 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 4744 del 05 de Julio de 2019, por la cual se otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACION TIERRA POSIBLE** para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada personalmente el día 08 del mes de Julio de 2019, al señor (a) **LINA MARIA RAMIREZ** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 29.363.645, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 09 de Julio de 2019, por agotamiento administrativo.



**YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ**  
Abogada Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Valle del Cauca